

Emilio Fernández Cadelo.  
 Germán Fernández Gómez.  
 Secundino Fernández Gutiérrez.  
 José Fernández Robledo.  
 Amado García García.  
 Laureano Giles Sarabia.  
 Francisco González Cruz.  
 Julio González de la Fuente.  
 Juan A. Fernández Fernández.  
 Angel González Puente.  
 Luis Iglesias Velo.  
 José María de Juana Robledo.  
 Jesús López García.  
 Manuel López García.  
 Pedro Luis Macho González.  
 Santos Mencía Fernández.  
 Balbino Mesón Guerrero.  
 Francisco Mier Cosío.  
 Serafín Pérez Obregón.  
 Fidel Revuelta Gómez.  
 José María Rodríguez Fernández.  
 Santiago Ruiz Ilórente.  
 Ricardo San Martín Pérez.  
 Francisco Sañudo Vallejo.  
 Fidel Sierra Gómez.  
 Manuel Solana de Castro.

**Conductores, Oficiales de oficio de segunda:**

Marcelino de la Fuente Gutiérrez.  
 Constantino González de la Fuente.  
 Miguel Lacalle Anguiano.  
 Joaquín López Ruiz.  
 Juan Senosiain Alza.

**Conductores, Oficiales de oficio de tercera:** No se ha presentado ningún aspirantes.

**Mecánicos, Oficiales de oficio de primera:**

Angel Calderón Gutiérrez.  
 Enrique Lanza Gómez.  
 Jesús Lavid.  
 Pedro Lujúa Calderón.  
 José Luis Boberín Caso.  
 Pablo Verrire Valencia.

**Mecánicos, Oficiales de oficio de segunda:**

José Luis García González.  
 José Luis Magaldi Llano.  
 Narciso Ruiz.  
 Francisco Suares Cimiano.  
 Pablo Velasco Agudo.

**Mecánicos, Oficiales de oficio de tercera:**

Ignacio Campo Sierra.

**Maquinistas, Oficiales de oficio de primera:**

Ezequiel Ramón Salas Llata.

**Maquinistas, Oficiales de oficio de segunda:**

Lucas Fernández Fernández.  
 Arsenio Igartúa Lahera.  
 Jerónimo Jorrín Gutiérrez.

**Maquinistas, Oficiales de oficio de tercera:**

José Manuel Fernández Alonso.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado para efectuar alguna de las repetidas pruebas se entenderá que renuncia al derecho de seguir actuando.

El Tribunal estará compuesto por el Ingeniero Jefe; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; el Ayudante de Obras Públicas encargado del Parque y el Subjefe de Taller del mismo.

Santander, 26 de febrero de 1964. — El Ingeniero Jefe.—  
 1.590-E.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo III, «Física», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.**

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo III, «Física», de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas de Madrid y Valencia para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 21 de marzo del corriente año, a las diez y

media de la mañana, en el despacho de la cátedra de «Óptica», situado en la planta primera del pabellón de Física de la Facultad de Ciencias de la Ciudad Universitaria de Madrid.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de cuantos méritos puedan alegar.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Presidente, Armande Durán.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Tocoginecología del Hospital Provincial de Huelva.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 36, de fecha 14 de febrero de 1964, aparece la rectificación de la base quinta de la convocatoria anunciada por esta Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de 29 de julio de 1963, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, del Ministerio de la Gobernación y relativa a la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Tocoginecología del Hospital Provincial de Huelva.

Huelva, 21 de febrero de 1964.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—  
 1.041-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Pediatría-Puericultura del Hospital Provincial.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de fecha 15 de febrero de 1964, aparece la rectificación de la base quinta de la convocatoria anunciada por esta Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 63, de 15 de marzo de 1963, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, del Ministerio de la Gobernación y relativa a la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Pediatría-Puericultura del Hospital Provincial de Huelva.

Huelva, 21 de febrero de 1964.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—  
 1.042.—A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria anunciada para la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Puericultura en el Hogar Infantil Provincial «José Antonio», de Ayamonte (Huelva).**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de fecha 17 de febrero de 1964, aparece la rectificación de la base quinta de la convocatoria anunciada por esta Corporación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 62, de 14 de marzo de 1963, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, y relativa a la provisión de una plaza de Jefe Clínico de la especialidad de Puericultura en el Hogar Infantil Provincial «José Antonio», de Ayamonte (Huelva).

Huelva, 21 de febrero de 1964.—El Presidente, Juan Camacho López.—El Secretario general, Guillermo Alvarez Prolongo.—  
 1.040-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer dos plazas de Practicantes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.**

Tribunal de oposición libre para la provisión de dos plazas de Practicantes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré:

Presidente: Don José María Mas y Ros, Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: Don Vicente Lerma Andréu, Diputado Director del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.

Vocal: Don Alejo Argente Cantero, Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico.

Suplente: Don Ramón Pérez Esteve, Médico Jefe de Servicio del Sanatorio Psiquiátrico.

Vocal: Don Francisco García Mengoc, representante del Colegio Oficial de Practicantes de Valencia.

Suplente: Don Vicente Juan Mares, representante del Colegio Oficial de Practicantes de Valencia.

Vocal: Don Román Alberca Llorente, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Leopoldo López Gómez, representante del Profesorado Oficial del Estado.

Vocal: Don Manuel Arranz María, representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Angel Pérez Soler, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don Rafael Molina Mnedoza, Oficial Mayor de la Corporación.

Valencia, 14 de febrero de 1964.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—970-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona Primera Zaragoza-Capital.*

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión Plenaria de 22 de febrero de 1964, aprobó el siguiente Pliego de Condiciones que han de regular la resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona primera Zaragoza-Capital.

Primera.—Es objeto de concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado correspondiente a la zona primera Zaragoza-Capital, comprendiendo la zona del distrito «El Pilar» y los siguientes Ayuntamientos: Alfajarín, Lecinena, Pastriz, Perdiguera, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Segunda.—La zona objeto del concurso pertenece a la categoría primera, teniendo señalado un premio de cobranza en Voluntaria del 1,03 por 100 de lo recaudado.

Por la recaudación en Ejecutiva se abonará al Recaudador el 40 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,40 por 100 de la cantidad recaudada por Certificaciones correspondientes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el premio único del 5 por 100. Percibirá, asimismo, el 75 por 100 del premio extraordinario por incremento de recaudación corresponda a la Diputación en dicha zona.

Los anteriores premios corresponden por aplicación de acuerdos anteriores de la Corporación, que podrá modificarlos en la forma prevista en el Estatuto.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso, por el siguiente orden de prelación:

1.º Los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, técnicos-administrativos y administrativos que se encuentren en situación activa y cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación.

2.º Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que enumera el artículo 24 del Estatuto de Recaudación. Con la reserva de que sólo podrá serles adjudicada la zona si no concurren funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

3.º Los españoles mayores de edad, en plenitud de derechos, también solamente para el caso de no existir aspirantes de los dos grupos anteriores.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, se presentarán debidamente reintegradas en el registro de la Secretaría General de la misma, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los solicitantes acompañarán a su instancia los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas, así como los méritos que justifiquen su mejor derecho; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, por lo que se refiere al primer grupo de documentos, es decir, los que acrediten sus condiciones de idoneidad para el cargo podrán suplirlos manifestando en su instancia, expresa y detalladamente, su relación y enumeración.

Sexta.—El concursante propuesto deberá presentar en el plazo de treinta días, a partir de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones alegadas en su solicitud, no pudiendo ser nombrado, y quedando anulada su solicitud y posteriores actuaciones en el caso de no remitir dentro de plazo la citada documentación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Séptima.—Terminado el plazo de presentar solicitudes y documentación complementaria, previos los informes oportunos, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes a partir de la inserción del anuncio de la convocatoria (artículo 27 del Estatuto).

Octava.—Para la resolución del concurso se tomarán en consideración los méritos siguientes:

a) Para la provisión de zonas correspondientes a funcionarios de la Diputación, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Para las zonas de primera categoría tendrán preferencia los funcionarios que tengan categoría de Jefes de Negociado como mínimo; para las de segunda categoría, los que sean, al menos, oficiales primeros; para las de tercera, los que sean, al menos, oficiales terceros.

b) Para los funcionarios de Hacienda, en forma determinante y según su prelación:

1. Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2. Los que lo sean, o lo hubieren sido, asimismo, en propiedad y por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3. Los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

4. Los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este departamento.

En cada uno de los grupos que se establecen, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

1. La mayor categoría y clase del funcionario.
2. El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
3. El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
4. El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
5. La menor edad.

Unos y otros deberán reunir y justificar las condiciones indispensables señaladas en los artículos 26 y 27 del Estatuto.

c) No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes del turno libre por corresponder su apreciación a la facultad discrecional de la Corporación.

Novena.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación, publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fianza correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas en efectos o valores públicos y trescientas cincuenta y seis mil quinientas en valores públicos o póliza de crédito y caución.

La fianza será revisable por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el Estatuto, y su no constitución llevará consigo la declaración de excedencia voluntaria para los funcionarios, aun cuando hubiesen renunciado al cargo dentro del plazo concedido para la constitución de la misma, y la eliminación automática para los no funcionarios de todo concurso durante el plazo de dos años.

Décima.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo, ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las órdenes que pueda recibir en cualquier momento de la Corporación; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de Hacienda dentro de su zona, y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe Provincial del Servicio, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el Estatuto. El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Undécima.—Será obligación, además del designado, el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, Plagas del Campo, Arbitrios Provinciales, Municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que por esta última se fijen.

Duodécima.—Los valores que integren la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Décimotercera.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras corporaciones, entidades u organismos de cualquier género sin obtener previamente, en cada caso, la autorización del Jefe del Servicio, quien tendrá facultad de inspección y control sobre dicha gestión.